



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-17305- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 29 de Abril de 2011

Doctora

**ADRIANA RUIZ COLORADO**

Coordinadora Grupo de Investigación Bioprocesos y Flujos Reactivos de la Facultad de Minas  
Universidad Nacional de Colombia  
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/34782 del 19 de Abril de 2011, recibido el 19 de Abril de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctora Ruiz:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad de "Potencial y Beneficio Socio-Ambiental del Uso de Residuos Vegetales Lignocelulósicos", en jurisdicción de los municipios de San Jacinto y San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

1. *Latitud: 09°49'54" N Longitud: 75°07'35" W*
2. *Latitud: 09°57'24" N Longitud: 75°05'12" W*

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-17305- GCP-0201

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Luis Carlos Meyer  
Revisó: Jairton Diez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal

EXT11-34782  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170